

Declarativo-Verbal de Divorcio de matrimonio Civil

Radicación 2020-122

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, once de septiembre de dos mil veinte

Por conducto de apoderada judicial, el señor **FABIO GUILLERMO ZAMUDIO CARRILLO**, mayor de edad, presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO en contra de la señora **BRIGIT HERRERA DAZA**, igualmente mayor de edad, la cual NO podrá ser admitida por ahora, ya que adolece de los siguientes defectos

. No se expresa en la demanda, con precisión la causal de divorcio invocada (art. 82 C.G.P) y en la primera pretensión se solicita se declare la CESACION DE EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO CATOLICO, produciendo efectos jurídicos cada una de estas figuras, y además son ritos diferentes

. Según hechos de la demanda, se manifiesta que el señor **ZAMUDIO CARRILLO**, tuvo dos uniones matrimoniales, antes de contraer matrimonio con la señora **HERRERA DAZA**, y solo demuestra que se divorcio y liquidó la sociedad conyugal con la señora LUZ EMILIA, pero no demuestra cómo se disolvió el vínculo y sociedad conyugal del otro matrimonio, el celebrado con la señora GLORIA ALZATE, es decir, NO se allega dicho anexo (Arts. 82, 84 y 90 C.G.P

. En el capítulo de notificaciones, no se indica el correo electrónico del demandante (Art. 82 C.G.P. concordante con Decreto Legislativo 806 de 2020)

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, Q.

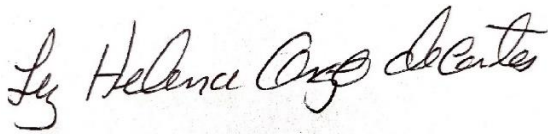
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor **FABIO GUILLERMO ZAMUDIO CARRILLO**, mayor de edad, en contra de la señora **BRIGIT**, igualmente mayor de edad, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente a la Abogada CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS, para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 092 de hoy, 14 de Septiembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario